

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2019

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
13/08/2019	20199030562051 ✓	2399048782	GIAM	DIRECCION ERRADA
2/08/2019	20199030558431 ✓	399017100	GIAM	NO RESIDE USB.
22/07/2019	20199030553031 ✓	2399046664	GIAM	DIRECCION ERRADA
15/07/2019	20199030547441 ✓	870033248	GIAM	DIRECCION ERRADA
15/07/2019	20199030547141 ✓	870033251	GIAM	DIRECCION ERRADA
30/07/2019	20199030557911 ✓	2399047650	GIAM	DIRECCION ERRADA
23/07/2019	20199030555111 ✓	2399047106	GIAM	NO HAY QUIEN RECIBA
26/07/2019	20199030556021 ✓	2399047360	GIAM	NO HAY QUIEN RECIBA
26/07/2019	20199030555641 ✓	2399047364	GIAM	NO HAY QUIEN RECIBA
9/08/2019	20199030560671 ✓	2399048486	GIAM	NO HAY QUIEN RECIBA
30/07/2019	20199030556241 ✓	2399047640	GIAM	NO HAY QUIEN RECIBA
30/07/2019	20199030557441 ✓	2399047654	GIAM	NO HAY QUIEN RECIBA
13/08/2019	20199030562221 ✓	2399048787	GIAM	DIRECCION ERRADA
23/07/2019	20199030554301 ✓	15301726500	GIAM	DIRECCION ERRADA
13/08/2019	20199030561281 ¹²⁹¹	2399048778 ✓	GIAM	DIRECCION ERRADA
14/08/2019	20199030562671 ✓	2399048869	GIAM	NO HAY QUIEN RECIBA
20/08/2019	20199030563511 ✓	2399048952	GIAM	DIRECCION ERRADA
13/08/2019	20199030560201 ✓	2399048784	GIAM	NO HAY QUIEN RECIBA
FECHA DE ELABORACION	11/09/2019	RECIBE: 12:30 pm.		
OBSERVACIONES: El radicado correcto 20199030561291 de quien 2399048778.		Maira Rojas		



Radicado ANM No: 20199030558431

Nobsa, 31-07-2019 08:59 AM

Señora

NORMA JANETH JARAMILLO LÓPEZ

Representante Legal Trituradora La Vega S.A.S.

Calle 145 No. 7B-90 Oficina 604

Celular: 3502847711

Correo electrónico: trituraloralavega2017@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20195500866362 del 22 de julio de 2019 - Título Minero No. ICQ-0800617X

Respetada señora,

Dando alcance a la solicitud de la referencia, a través de la cual requiere copia digital de la carpeta técnica y el último Auto del expediente contentivo del título minero No. ICQ-0800617X, para lo cual adjunta comprobante de pago del Banco de Bogotá No 20190712132210 del 12 de julio de 2019, por valor de \$ 36.400, me permito adjuntar en 1 USB lo requerido en su oficio.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Una (1) USB

Copia: No aplica.

Elaboró: Valentina Cruz Ramírez / Abogada PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 31-07-2019 08:31 AM

Número de radicado que responde: 20195500866362

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Solicitud de legalización No. ICQ-0800617X

Motivo Devolución:
 No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Díctalo a mano)
 Desconocido



cadena courier
Logística para todos



Apreciado(a) Cliente:
NORMA JANETH JARAMILLO LOPEZ
 CALLE 145 TB 90 OCF 604
 BOGOTA
 BOGOTA
 Agente: Agencia Nacional de Moneda, 900500018
 Origen: ZONA NOZONG
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 02/08/2019 11:49
 Peso:
Cadmasa Tel: (57) (4) 318 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia original del 9 de Septiembre de 2011

cadena courier
 Agencia Nacional de Moneda S.A.
 Minería
 900500018



ZONA NOZONG

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	▲

Destinatario:
NORMA JANETH JARAMILLO LOPEZ
 CALLE 145 TB 90 OCF 604
 BOGOTA
 BOGOTA

CI 145 #7B-40
of 604
A USB

O.P. 40505402
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 02/08/2019 11:49
 CP:
 Número de guía: 399017100
 Nombre porteria:
RURAL EXPRESS ESPECIAL
 Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Porteria:

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input checked="" type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input checked="" type="checkbox"/> +4

Fachaja	Puerta
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input checked="" type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
 20199030558431
NO PERMITE BAJO PUERTA
 Quien Entrega

Hora de Entrega
 AM
 PM

Estado de Gestión:
 Entregado
 No Personal
 No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Díctalo a mano)
 Desconocido

Conjunto el alcazar.

Cadmasa S.A. Tel: (57) (4) 318 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia original del 9 de Septiembre de 2011



Nobsa, 06-08-2019 08:31 AM

Señor
SAUL HERNAN SANCHEZ GÓMEZ
Calle 7 No. 36 A-36
Email: sahesago@hotmail.com
Cel: 3124542986
Duitama - Boyacá

Asunto: Amparo Administrativo No. 054-2019 Contrato de Concesión No. FIF-113.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de amparo administrativo No. 054-2019, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. FIF-113, me permito informarle que se ha proferido Auto PARN No.1265 de fecha 6 de agosto de 2019, por medio del cual se fijó el día diez (10) de septiembre de 2019 a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m) para adelantar diligencia de reconocimiento del área.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto copia del Auto citado.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Un (1) folio
Copia: No aplica
Elaboró: Katherine Vanegas Chaparro/ Abogada PARN
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: <<06-08-2019 8:26 AM>>
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Amparo Administrativo 054-2019, título Minero FIF-113.

cadena courier
Transportes S.A.S.

Apreciado(a) Cliente:
SAUL HERNAN SANCHEZ GOMEZ
CALLE 7 36A 36-
DUITAMA

BOYACA
Remitente: Agencia Nacional de Minería - 900500018
O.P.: 40595208 **ZONA NOZONG**
Fecha Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 13/08/2019 14:51
País: COLOMBIA

Cadenusa Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadenusa.com.co - Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011



2399048784

Motivo Devolución:

<input type="checkbox"/>	No hay quien reciba
<input type="checkbox"/>	No Reside
<input type="checkbox"/>	Rechusado
<input type="checkbox"/>	Dir. Incompleta
<input type="checkbox"/>	Dir. Errada
<input type="checkbox"/>	Otros (Dificil acceso)
<input type="checkbox"/>	Desconocido

15

341-01

cadena courier
Agencia Nacional de Minería S.A.S.
Mineria
900500018



2399048784

ZONA NOZONG

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Destinatario:
SAUL HERNAN SANCHEZ GOMEZ
CALLE 7 36A 36-

▲ O.P.: 40595208
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 13/08/2019 14:51
CP:
Número de guía: 2399048784
Nombre portería:
URBAN EXPRESS ESPECIAL

DUITAMA
BOYACA
3124542986

Reclamo: Incongruencia:
Dev Recu: Portería:



Hora de Entrega: Contador:
AM PM

15

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input checked="" type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> 4

Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Estado de Gestión:

<input type="checkbox"/>	Entregado
<input type="checkbox"/>	No Personal
<input checked="" type="checkbox"/>	No hay quien reciba
<input type="checkbox"/>	No Reside
<input checked="" type="checkbox"/>	Rechusado
<input type="checkbox"/>	Dir. Incompleta
<input type="checkbox"/>	Dir. Errada
<input type="checkbox"/>	Otros (Dificil acceso)
<input type="checkbox"/>	Desconocido

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20199030560201

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

Cadenusa Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadenusa.com.co - Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO PARN No 1265 de 6 de agosto de 2019

REFERENCIA: AMPARO ADMINISTRATIVO No. 054-2019
TITULO MINERO: FIF-113
QUERELLANTE: SAUL HERNAN SANCHEZ GÓMEZ
QUERELLADOS: MAURICIO PAREDES, FREDY FUENTES, EFRAIN HERNANDEZ, MARCO ANTONIO CUCAITA, JOAQUIN ALVARADO PAREDES, OMAR ARTURO LIZARAZO MARIN, FERNANDO MONTOYA ESPINOSA, SERGIO HERNANDEZ VARGAS, CARMEN JULIO GOMEZ ANGARITA Y OMAR ARTURO LIZARAZO MARIN.
MINERAL: CARBON MINERAL Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES.
MUNICIPIO: JERICÓ

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, y Resolución 105 del 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Mediante radicado No. 20199030558042 de 30 de julio de 2019, el señor SAUL HERNAN SANCHEZ GÓMEZ, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FIF-113 presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los señores MAURICIO PAREDES, FREDY FUENTES, EFRAIN HERNANDEZ, MARCO ANTONIO CUCAITA, JOAQUIN ALVARADO PAREDES, OMAR ARTURO LIZARAZO MARIN, FERNANDO MONTOYA ESPINOSA, SERGIO HERNANDEZ VARGAS, CARMEN JULIO GOMEZ ANGARITA Y OMAR ARTURO LIZARAZO MARIN, en los siguientes términos:

«(...) actualmente soy titular del contrato de concesión No. FIF-113, para la explotación de un yacimiento de carbón localizado en los municipios de Sativa Norte, Jericó y la Uvita, departamento de Boyacá.

2. Que actualmente Los señores MAURICIO PAREDES y FREDY FUENTES, ACTUALMENTE se encuentran adelantando labores mineras de explotación de carbón dentro del área del contrato de concesión FIF-113, localizándose en las coordenadas E1165052,958 y N1174405,067, vereda Tintoba del municipio de Jericó – Boyacá, del cual soy titular tal como consta en el Código de Registro Minero Nacional.

especto, como quiera que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra ajustada a lo preceptuado por el artículo de la Ley 685 de 2001, es procedente su admisión por parte del Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado el señor **SAUL HERNAN SANCHEZ GÓMEZ**, ostenta la calidad de titular del contrato de concesión FIF-113.

lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como diligencia para la diligencia de reconocimiento de área, el día diez (10) de septiembre de 2019, a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordenará librar los oficios correspondientes en los que se proceda a la notificación personal de los querellantes y querellados, quienes, para efectos legales, se identifican

QUERELLANTE: SAUL HERNAN SANCHEZ GÓMEZ

Dirección de Notificación: Calle 7 No. 36 A-36 en el Municipio de Duitama - Boyacá. Email: sahesago@hotmail.com

QUERELLADOS: MAURICIO PAREDES, FREDY FUENTES, EFRAIN HERNANDEZ, MARCO ANTONIO CUCAITA, RAFAEL ALVARADO PAREDES, OMAR ARTURO LIZARAZO MARIN, FERNANDO MONTOYA ESPINOSA, SERGIO GONZALEZ VARGAS, CARMEN JULIO GOMEZ ANGARITA Y OMAR ARTURO LIZARAZO MARIN, en el lugar de las concesiones mineras.

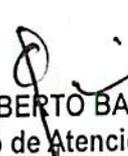
Los querellados serán notificados por intermedio de la Alcaldía Municipal de Jericó (Boyacá), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, por alguna de las siguientes formas:

Por citación a la Secretaría del Despacho.

Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros.

Se informa que dicha comisión se debe surtir dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva notificación, y una vez surtida la diligencia, se solicita devolver los resultados de la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Abogada: Katherine Vanegas Chaparro - Abogada PARN
Abogada: Diana Carolina Guatibonza - Abogada PARN



Radicado ANM No: 20199030562051

Nobsa, 12-08-2019 10:05 AM

Señor

ANGEL ANTONIO ARCE CAMACHO

Kilómetro 6 via Paz de Rio - Socha

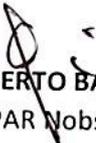
Tel 3107852453

Paz de Rio - Boyacá.

Asunto: << Respuesta a radicado N° 20199030556862 del 26 de julio de 2019; Título Minero 07093>>

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se solicita se reubique el punto de unas labores proyectadas, me permito informarle que este no es el medio idóneo para dar trámite a su petición. Su solicitud será atendida a través de una solicitud formal de ajuste al planeamiento minero con las formalidades establecidas.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador PAR Nobsa

Anexos: no aplica

Copia: No aplica.

Elaboró: Argelio Cáceres Montoya / Abogado GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 12-08-2019 10:01 AM

Número de radicado que responde: 20199030556862

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente título 070-93

cadena courier
CORREOS NACIONALES

Apreciado(a) Cliente:
ANGEL ANTONIO ARCE CAMACHO
KM 6 VIA PAZ DE RIO SOCHA-
PAZ DE RIO
BOYACA

Remitenente: Agencia Nacional de Minería - 900500018
O.P.: 40595208 ZONA ZONA
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 13/08/2019 14:51
Valor

Cadena SA - Tel: (57)(4)378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 00998 del 9 de Septiembre de 2011

Motivo Devolución:
 No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Difícil acceso)
 Desconocido



2399048782

cadena courier
Agencia Nacional de Minería
900500018



2399048782

ZONA

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Destinatario:
ANGEL ANTONIO ARCE CAMACHO
KM 6 VIA PAZ DE RIO SOCHA-

O.P.: 40595208
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 13/08/2019 14:51
CP: 150680
Número de guía: 2399048782
Nombre portería:
URBAN EXPRESS ESPECIAL

PAZ DE RIO
BOYACA
3107852453

Reclamo: Incongruencia:
Dev Recu: Portería:

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +

Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20199030562051

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

Hora de Entrega: 13:00 P.M.
Contador:

Estado de Gestión:	
Entregado	<input type="checkbox"/>
No hay quien reciba	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input type="checkbox"/>
Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>
Dir. Errada	<input checked="" type="checkbox"/>
Otros (Difícil acceso)	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>

Cadena SA - Tel: (57)(4)378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 00998 del 9 de Septiembre de 2011

Nobsa, 17-07-2019 09:56 AM

Señor
CARLOS ORLANDO MATAMOROS PARRA
Vereda Montoya
Ventaquemada Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado 20199030535452 del 10 de junio de 2019.

Respetado señor Matamoros:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sea lo primero informarle que para que la autoridad minera entre a decidir o declarar la caducidad del título minero FJR-132, está obligada a verificar la existencia o no de una o varias de las causales de caducidad previstas y de cumplir los procedimientos reglados por los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- a saber:

ARTÍCULO 288. PROCEDIMIENTO PARA LA CADUCIDAD. *La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los funcionarios que dejaren vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave.*

2. Ahora bien, para el caso concreto “contrato de concesión minera FJR-132,” la autoridad minera en cumplimiento a sus funciones de fiscalización y vigilancia emitió informe PARN-43-EMVH-2018, del trece (13) de diciembre del 2018, el cual obra dentro del expediente referido y profirió auto No. 1957 del 26 de diciembre de 2018, que fue notificado por estado jurídico 055 del 31 de diciembre de 2018, analizada la situación fáctica y evaluación jurídica, a fin de acoger y adoptar las decisiones a que haya lugar se pronunciara mediante acto administrativo correspondiente.

Radicado ANM No: 20199030553031

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)
 Copia: No aplica.
 Elaboró: Erika Liseth Ramirez Velandia Abogado GSC PARN
 Revisó: No aplica.
 Fecha de elaboración: 17-07-2019 10:38 AM
 Número de radicado que responde: 20199030535452
 Archivado en: FJR-132

Motivo Devolución:

No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Dificil acceso)
 Desconocido

URBAN EXPRESS ESPECIAL

cadena courier

Aprelado(a) Cliente:
 CRALOS ORLANDO MATAMOROS PARRA
 VEREDA MONTOYA
 VENTAQUEMADA
 BOYACA

Producto: 341-01

Inmueble Pisos

<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input checked="" type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

Fecha Ciclo: 22/07/2019 11:18

Valor:

cadena courier

Destinatario:
 CRALOS ORLANDO MATAMOROS PARRA
 VEREDA MONTOYA

Producto: 341-01

Inmueble Pisos

<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input checked="" type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

Fecha Ciclo: 22/07/2019 11:18

Valor:

cadena courier

Agencia Nacional de Minería
 900500018

ZONA

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
<input type="checkbox"/>											

Destinatario:
 CRALOS ORLANDO MATAMOROS PARRA
 VEREDA MONTOYA

Plantilla: 40398704
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 22/07/2019 11:18
CP: 153640
Número de guía: 2399046664
Nombre porteria:
 URBAN EXPRESS ESPECIAL

Reclamo: Incongruencia:
Dev Recu: Porteria:

Producto: 341-01

Estado de Gestión:

<input type="checkbox"/> Entregado
<input type="checkbox"/> No Personal
<input type="checkbox"/> No hay quien reciba
<input type="checkbox"/> No Reside
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado
<input type="checkbox"/> Dir. Incompleta
<input type="checkbox"/> Dir. Errada
<input type="checkbox"/> Otros (dificil acceso)
<input type="checkbox"/> Desconocido

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega



Nobsa, 11-07-2019 07:54 AM

Señor:

TIMOLEON ECHEVERRIA CHACON

Kilómetro 12 vía Yopal -Aguazul (Casanare)

Petrescharte2018@hotmail.com

Yopal (Casanare)

Asunto: Respuesta a su solicitud presentadas bajo radicados 20199030534452 del 06 de junio de 2019.

Respetado señor Echeverría:

Dando alcance al oficio de la referencia, a través del cual solicita las características de la póliza minero ambiental que debe constituir con los nuevos parámetros pactados el título minero:

Al respecto me permito informar que revisado el Registro Minero Nacional, se evidenció que el día 02 de marzo de 2019, se suscribió el contrato de concesión No. CGD-132, entre la Agencia Nacional de Minería y el señor **TIMOLEON ECHEVERRIA CHACON**, cuyo objeto es la realización de un proyecto de explotación económica y sostenible de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, en un área ubicada en la jurisdicción de los Municipios de YOPAL y AGUAZUL, durante el término de 19 años, contados a partir de la inscripción el Registro Minero Nacional, esto es, a partir del 14 de marzo de 2019.

Ahora bien, respecto a la constitución de la póliza,

"la cláusula Décima tercera del contrato de concesión, establece las características con las que el titular ha de constituir la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, esto es. *"El valor asegurado equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en bocamina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno..."*.

No obstante, para efectos de conocimiento de producción anual estimada del mineral concesionado de acuerdo a la información obtenida y acceder a liquidar la póliza minero ambiental, es importante recordarle que dentro de las obligaciones plasmadas en la CLAUSULA SEPTIMA, NUMERAL 7.3, a cargo del concesionario y enmarcadas en su contrato no se evidencia la existencia del programa de trabajos y obras a desarrollar en el área del contrato durante la etapa de explotación, y del cual contaba con un término de treinta (30) días siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20199030547441

para que diese cumplimiento ajustándose a los dispuesto en el artículo 84 del código de minas y a los términos de preferencia.

De no dar cumplimiento a lo plasmado en el contrato suscrito la autoridad minera le elevara requerimiento bajo apremio de multa so pena de sanciones y caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"

Sin otro particular,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: uno (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Erika Liseth Ramirez Velandia, Abogada- PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-07-2019 07:45 AM

Número de radicado que responde: 20199030534452

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente CGD-132

cadena courier
CORREOS DE COLOMBIA S.A.

Apreciado(a) Cliente:
TIMOLEON ECHEVERRIA CHACON
 KM 12 VIA YOPAL AGUAZUL -
 YOPAL
 BOYACA
 Remitenente: Agencia Nacional de Minería - 800200008
 Zona: **NOZON9**
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 16/07/2019 14:15
 Peso:
Cadena sa Tel: (57)(4) 318 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 0019908 del 9 de Septiembre de 2011



870033248

Motivo Devolución:
 No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Difícil acceso)
 Desconocido

12

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 Minería
 900500018



870033248

ZONA NOZON9											
ENL	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
29	30	31									

Destinatario:
TIMOLEON ECHEVERRIA CHACON
 KM 12 VIA YOPAL AGUAZUL

▲ O.P. 40311503
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 16/07/2019 14:15
 CP:
 Numero de guía: 870033248
 Nombre porteria:
CES DEL LLANO ESPECIAL

YOPAL
 BOYACA

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Porteria:



Producto: 341-01

Inmueble	Foto
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input checked="" type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> *4

Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Hora de Entrega: AM PM
 Contador

Estado de Gestión:
 Entregado
 No Personal
 No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Difícil acceso)
 Desconocido

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
 20199030547441
NO PERMITE SAJO PUERTA
 Quien Entrega

cadena sa Tel: (57)(4) 318 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 0019908 del 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20199030547141

Nobsa, 10-07-2019 16:01 PM

Señora:

ELENA MORALES SANABRIA

Finca Villanueva Km 9 vía Maní

Casanare

Correo electrónico: contabilidad.alamosltda@hotmail.com

Celular 3115068129-3142173122

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20199030535672 del 10 de junio de 2019 Título Minero GF2-111

Respetado señora Elena:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito acusar recibo de su solicitud, de una evaluación integral del expediente GF2-111, del título minero que actualmente se encuentra en cabeza del señor GUILLERMO ALARCON MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 74'754.793.

Ahora bien, resulta pertinente informarle que la autoridad minera, tendrá su solicitud en la lista de priorizados, al fin de dar la información correspondiente.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Hohana Melo Malaver Abogado GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 10-07-2019 15:56 PM

Número de radicado que responde: 20199030535672 del 10 de junio de 2019

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente GF2-111

cadena courier
SERVICIOS DE ENTREGA

Motivo Devolución:
 No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Ofici. acceso)
 Desconocido



970033251

Apreciado(a) Cliente:
ELENA MORALES SANABRIA
 FINCA VILLANUEVA KM 9 VIA MANI-
 MANI
CASANARE
 Remitente: Agencia Nacional de Minería - 90050018
 O.P. - 40311503 **ZONA ZONA**
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 16/07/2019 14:15
 País: Colombia
Cadema s.a. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadema.co Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011 - 341-01

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 Mineria
 900500018



870033251

ZONA

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Destinatario:
ELENA MORALES SANABRIA
 FINCA VILLANUEVA KM 9 VIA MANI-

▲ O.P. 40311503
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 16/07/2019 14:15
 CP: 854010
 Número de guía: 870033251
 Nombre porteria:
CES DEL LLANO ESPECIAL

MANI
 CASANARE
 3115068129

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recur: Porteria:



Producto: 341-01

Inmueble	Pisos
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input checked="" type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Hora de Entrega	Contador
AM PM	

25

Estado de Gestión:

<input type="checkbox"/> Entregado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No Personal	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No hay quien reciba	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Dir. Errada	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Otros (ofici. acceso)	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/>

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE	20199030547141
NO PERMITE BAJO PUERTA	
Quien Entrega	

Cadema s.a. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadema.com.co - Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20199030557911

Nobsa, 29-07-2019 16:10 PM

Señora:

MARIA ESTEFANÍA BUITRAGO

Vereda Tibaquirá, sector La Batea

Samacá - Boyacá, celular 3143476679

diecas21@yahoo.es.

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20189030445892 del 01 de noviembre de 2018.

Respetada señora María Estefanía:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Respecto a la solicitud de vinculación de la Agencia Nacional de Minería al proceso de imposición de servidumbre, me permito informarle que en materia de servidumbres mineras, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 685 de 2001, sobre la naturaleza de los derechos de los beneficiarios de los títulos mineros o contrato de concesión no se transfiere al beneficiario el derecho a la propiedad de los minerales "in situ", sino el de establecer, en forma exclusiva y temporal dentro del área otorgada la existencia de minerales en cantidad y calidad aprovechables, a apropiárselos mediante su extracción o capitación y a **gravar los predios de terceros con la servidumbres necesarias para el ejercicio eficiente de dichas actividades**.

En cuanto al procedimiento, el Código de Minas prevé que la caución que se fije dentro del trámite de servidumbre será la señalada por el alcalde respectivo:

***ARTÍCULO 285. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LAS SERVIDUMBRES.** Cuando por motivo del ejercicio de las servidumbres legales, necesarias para el uso y beneficio de las obras y trabajos mineros, el propietario o poseedor de los terrenos sirvientes pidiere ante el alcalde se fije una caución al minero en los términos del artículo 184 de este Código, se ordenará que por un perito se estime su monto dentro del término de treinta (30) días. Una vez rendido el dictamen, el alcalde señalará dicha caución en los cinco (5) días siguientes. La decisión será apelable ante el Gobernador en el efecto devolutivo y solo se concederá si el interesado constituye provisionalmente tal garantía, en la cuantía fijada por el alcalde.*

La cuantía de la caución, una vez en firme, podrá ser revisada por el juez del lugar de ubicación de los predios de acuerdo con las reglas generales de competencia y de trámite del Código de Procedimiento Civil.

Así mismo, conviene señalar que el artículo 168 de la Ley 685 de 2001, prescribe que las servidumbres en beneficio de la minería son legales o forzosas, vale decir, operan por



Radicado ANM No: 20199030557911

ministerio de la Ley por considerarse que la actividad minera comporta una utilidad pública en los terminas del artículo 13 ibídem¹.

En consecuencia, la servidumbre minera puede ejercerse aun en contra de la voluntad del propietario poseedor u ocupante del predio sirviente y bastando el otorgamiento y exhibición del título minero debe operar el ejercicio de la servidumbre por ministerio de la Ley y por ende, los titulares del predio donde se ha otorgado el derecho a explorar y explotar el recurso minero deben permitir el desarrollo el ejercicio del proyecto minero amparado bajo el contrato de concesión minera No. contrato de concesión No. LFG- 08022, previo el tramite adelantado ante el Alcalde municipal respectivo.

En consecuencia, debe considerarse que el Código de Minas no precisa un procedimiento para la imposición de servidumbre, por lo que se considera recomendable que el titular o concesionario minero logre un acercamiento con el propietario del predio sirviente quien podrá acudir ante el alcalde municipal o distrital con el fin de fijar caución, a que se refiere el artículo 285 del Código de Minas antes citado.

2. Respecto a eventuales areas o zonas de restricción o prohibición para desarrollar actividades mineras dentro del area del título minero No. LFG- 08022, en el proceso previo al otorgamiento del referido título minero se dio revisión técnica y jurídica al área que fue concesionada a fin de no incurrir en el desconocimiento de las restricciones descritas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001. No obstante, en el ejercicio fiscalizador que adelanta la autoridad minera, realizará visitas de fiscalización e inspección técnica al área concesionada, por tal razón, de advertir superposiciones sobrevinientes al área respectiva, procederá con lo pertinente.
3. Respecto a la solicitud de caducidad del título minero No. LFG- 08022, me permnito informarle que para que la autoridad minera entre a decidir o declarar la caducidad del citado título minero está obligada a verificar la existencia o no la causal de caducidad por usted aludida - a saber:

“ARTÍCULO 112. CADUCIDAD. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

(...)

h) La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería; (...)”

En el caso contemplado en el presente artículo, el concesionario queda obligado a cumplir o garantizar todas las obligaciones de orden ambiental que le sean exigibles y las de conservación y manejo adecuado de los frentes de trabajo y de las servidumbres que se hubieren establecido.

¹ ARTÍCULO 13. UTILIDAD PÚBLICA. En desarrollo del artículo 58 de la Constitución Política, declárase de utilidad pública e interés social la industria minera en todas sus ramas y fases. Por tanto podrán decretarse a su favor, a solicitud de parte interesada y por los procedimientos establecidos en este Código, las expropiaciones de la propiedad de los bienes inmuebles y demás derechos constituidos sobre los mismos, que sean necesarios para su ejercicio y eficiente desarrollo.

La expropiación consagrada en este artículo, en ningún caso procederá sobre los bienes adquiridos, construidos o destinados por los beneficiarios de un título minero, para su exploración o explotación o para el ejercicio de sus correspondientes servidumbres.



Radicado ANM No: 20199030557911

ARTÍCULO 288. PROCEDIMIENTO PARA LA CADUCIDAD. *La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los funcionarios que dejaren vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave.*

De acuerdo a lo anterior, resulta a todas luces cierto concluir que la autoridad minera no está investida para declarar la caducidad de cualquier título minero a *motu proprio*, toda vez que **jurídica y legalmente** debe primero consultar y certificar con suficiente certeza la existencia de una o varias de las causales de caducidad que consagra el precitado artículo 112 precitado y de ser el caso, seguir con rigurosidad y apego el procedimiento establecido en el artículo 288 *ibidem*.

4. Respecto a la exigibilidad del Plan de Gestión Social, resulta pertinente señalarle que para los contratos únicos de concesión minera, la Agencia Nacional de Minería expidió la **Resolución 420 de Junio de 2013**, que en su cláusula 7,15 indica como tarea del titular minero la presentación de un Plan de Gestión social. Adicionalmente, la ANM en las prórrogas de contratos mineros – contratos de concesión, incluye una cláusula social con la cual el Titular Minero se compromete a realizar el Plan de Gestión Social o en algunos casos un Plan Quinquenal con inversión social. En cuanto al contrato de concesión minera No. LFG-08022, dicho título minero fue perfeccionado, esto es, inscrito ante el Registro Minero Nacional el día **26 de noviembre de 2010**, por lo que no le asiste la obligación de presentar un Plan de Gestión Social.

No obstante, la Agencia Nacional de Minería estimula y recomienda a los titulares que no están sujetos a esta normatividad o a la cláusula social, a que se guíen y utilicen los lineamientos, principios y metodología de los Planes de Gestión Social como insumos para la definición y ejecución de su gestión social.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 29-07-2019 16:06 PM

Número de radicado que responde: 20189030445892

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente LFG-08022

Motivo Devolución:

No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Difícil acceso)
 Desconocido

13

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 900500018



ZONA

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>															
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	▲

Destinatario:
MARIA ESTEFANIA BUITRAHO
 VEREDA TIBAQUIRA SECTOR LA BATEA

SAMACA
 BOYACA
 3143476679

O.P. 40480408
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 30/07/2019 12:24
 CP: 153660
 Número de guía: 2399047650
 Nombre porteria:
 URBAN EXPRESS ESPECIAL

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Porteria:



cadena courier

Apreciado(a) Cliente:
MARIA ESTEFANIA BUITRAHO
 VEREDA TIBAQUIRA SECTOR LA BATEA -
 SAMACA
 BOYACA
 Remite: Agencia Nacional de Minería - 900500018
 O.P. 40480408 ZONA ZONA
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 30/07/2019 12:24
 Peso:
Cadenasa Tel: (57) (4) 318 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011

Producto: 341-01

Inmueble	Pago
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input checked="" type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Hora de Entrega	Contador
AM	
PM	

Estado de Gestión:	
Entregado	<input type="checkbox"/>
No Personal	<input type="checkbox"/>
No hay quien reciba	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>
Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>
Dir. Errada	<input type="checkbox"/>
Otros (Difícil acceso)	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20199030557911

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

Cadenasa Tel: (57) (4) 318 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011

Nobsa, 24-07-2019

Señora:

LUZ STELLA CAÑÓN MARTÍNEZ

Carrera 26 No. 12A-13 Barrio La Floresta

Celular 3107748611

Duitama - Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20199030553692 del día 18 de julio de 2019.

Cordial saludo,

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle que una vez revisado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. IG6-16361, se pudo evidenciar que dicho título minero no cuenta con PTO aprobado ni con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, razón por la cual, no se encuentra habilitado para adelantar labores de explotación y, por tanto, deberá proceder a renovar la póliza minero ambiental de acuerdo a las siguientes características:

TOMADOR: ELADIO FERNANDEZ ALBARRACIN

BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificado con Nit. 900.500.018-2

VIGENCIA: POR UN (1) AÑO

OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. IG6-16361 celebrado entre la GOBERNACION DE BOYACA y el señor ELADIO FERNANDEZ ALBARRACIN durante la etapa de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, arena y recebo, de un área localizada en jurisdicción del municipio de Beteitiva, en el Departamento de Boyacá.

VALOR A ASEGURAR = Cuatrocientos setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos mcte (\$472.250), como quiera que el título minero No. IG6-16361, no cuenta con Licencia Ambiental, se calculará la garantía por valor correspondiente al 5% de las inversiones del

tercer año de la etapa de exploración teniendo en cuenta que aún no cuenta con PTO ni Licencia Ambiental.

La póliza debe venir firmada por los titulares, debe presentar Recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse a la titular que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión, según sea el caso.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)
 Copia: No aplica.
 Elaboró: Valentina Cruz Ramírez. Abogada VSCSM PARN
 Revisó: No aplica.
 Fecha de elaboración: 24-07-2019
 Número de radicado que responde 20199030553692 Tipo de respuesta: Total
 Archivado en: expediente IG6-16361

Motivo Devolución:

<input type="checkbox"/>	No hay quien reciba	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Dir. Errada	<input type="checkbox"/>	Otros (Difícil acceso)	<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>	Dir. Errada	<input type="checkbox"/>	Otros (Difícil acceso)	<input type="checkbox"/>	Desconocido

URBAN EXPRESS ESPECIAL

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 Mineria
 900500018

ZONA NOZONG

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Destinatario:
 LUZ STELLA CAÑÓN MARTINEZ
 CRA 26 12A 13 BARRIO LA FLORESTA.
 DUITAMA
 BOYACA

Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 26/07/2019 15:31
 CP: 2399047360
 Nombre portería: URBAN EXPRESS ESPECIAL

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Portería:

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos	Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Negocio	<input checked="" type="checkbox"/> 3	<input checked="" type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Estado de Gestión:

Entregado
 No Personal
 No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Difícil acceso)
 Desconocido

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

Radicado ANM No: 20199030555641

Nobsa, Julio 24 de 2019

Señor:

HELIODORO AVELLANEDA GÓMEZ

Carrera 26 N° 18 - 69

Email latch@hotmail.com

Tel 3115811131

Duitama - Boyacá

Asunto: Respuesta a solicitud 20199030554962 del 22 de julio de 2019, título ICQ-08399.

En atención a la solicitud de la referencia en la cual requiere se le permita hacer la adecuación técnica de terraceo, para impedir el deslizamiento de material y la comercialización del mineral que se encuentra colmatado en el patio, me permito manifestar lo siguiente:

Como es de su conocimiento se encuentran unas medidas de suspensión impuestas mediante Auto PARN N° 1051 del 18 de junio de 2015, Auto PARN 2495 del 15 de agosto de 2017, Auto PARN 1948 del 26 de diciembre de 2018. Sin embargo, en atención a su petición se le informa que previo a la autorización debe presentarse un informe soportado técnicamente que dé cuenta del desarrollo de la actividad de reconfiguración de taludes, situación que ya se había requerido en los actos administrativos citados anteriormente.

Cualquier inquietud frente al tema, con gusto estamos pendientes.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención PAR Nobsa

Anexos: No aplica

Copia: No aplica.

Elaboró: Argelio Caceres Montoya / Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: Julio 24 de 2019

Número de radicado que responde: 20199030554962

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente ICQ-08399

cadena courier
Cadena Courier S.A.

Apreciado(a) Cliente:

HELIODORO AVELANEDA GOMEZ

CRA 26 18 69-

BOYACA

DUITAMA

BOYACA

Agencia Nacional de Menad - 800500018

O.P. 40423507 ZONA NOZON9

Planta Origen: MEDELLIN

Fecha Cíclo: 26/07/2019 15:31

Peso: Valor:

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011



2399047364

Motivo Devolución:

No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Dificil acceso)
 Desconocido

cadena courier

Agencia Nacional de Menad
Minería
900500018



2399047364

ZONA NOZON9

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	▲

Destinatario:
HELIODORO AVELANEDA GOMEZ
CRA 26 18 69-

▲ O.P. 40423507
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Cíclo: 26/07/2019 15:31
CP:
Número de guía: 2399047364
Nombre porteria:
URBAN EXPRESS ESPECIAL

DUITAMA
BOYACA

Reclamo: Incongruencia:
Dev Recu: Porteria:



Hora de Entrega: AM PM

Contador:

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos
<input checked="" type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input checked="" type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input checked="" type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input checked="" type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Estado de Gestión:

Entregado

No Personal

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (Dificil acceso)

Desconocido

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

20199030555641

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20199030560671

Nobsa, 06-08-2019 15:36 PM

Señor:

JOSE DEL CARMEN FONSECA RODRIGUEZ

Calle 25 No. 19-47 Edificio el Salitre Apt. 706

Celular: 3105631358

Correo electrónico: jose-fonseca-rodriguez1hotmail.com

Paipa (Boyacá)

**Asunto: Su oficio presentado bajo radicado No 20199030553682 del 18 de julio de 2019
-Título Minero No 01-055-96**

Dando alcance al radicado de la referencia, a través de la cual solicita:

"Le sea levantada la medida de suspensión impuesta con el Auto PARN No 1257 de 12 de septiembre de 2018, notificado en estado jurídico No. 038 del 19 de septiembre de 2018, específicamente en los numerales 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 correspondientes a las minas de mi propiedad denominadas Bosque 2 y Bosque 3, ya que las causantes por las que se impuso desaparecieron..." Seguidamente se describe el cumplimiento por parte del titular a los requerimientos.

Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Sea lo primero recordarle que a través del Informe de Visita Técnica de Fiscalización No PARN-020 MAD-2018 de 13 de junio de 2018, producto de la visita llevada a cabo el día 05 de junio de 2018, al área del Contrato de Concesión No. 01-055-96, acogido mediante el Auto PARN No 1257 de 12 de septiembre de 2018, notificado en estado jurídico No. 038 del 19 de septiembre de 2018, se informó entre otras al titular minero lo siguiente:

2.3 Mantener la prohibición del ingreso de personal contratado y de visitantes a las labores mineras subterráneas de las minas El Bosque 1, El Bosque 2 y El bosque 3, ubicadas dentro del área del Título Minero 01-055-96, impuesta en la visita realizada el día 05 de junio de 2018, plasmada en el informe PARN-020-MAD-2018 de 13 de junio de 2018, hasta tanto cuenten con los respectivos Elementos de Equipo y Protección Personal EPP; específicamente con los AUTORRESCATADORES para así evitar riesgos susceptibles de generar accidentes. (CAPITULO IV ARTÍCULO 20 AL 23 DEL DECRETO 1886 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015).

2.4 Mantener la orden de Suspensión del ingreso de personal a la quía 1 de la mina El bosque 2, hasta tanto se generen condiciones atmosféricas adecuadas para el personal.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76

20 Fax: 770 54 66



Radicado ANM No: 20199030560671

2.5 Mantener la orden de suspensión de labores de Explotación en la Mina El Bosque 3, hasta tanto se realice mantenimiento al sostenimiento a lo largo de la vía principal de transporte de la mina, que cumpla con la altura y sección mínima establecida en el Decreto 1886 de 2015.

2.6 Mantener la Prohibición del ingreso de personal en la abscisa 130 metros en la Mina El Bosque 3, hasta tanto se generen condiciones atmosféricas adecuadas.

En consecuencia, y hasta tanto se determine a través de visita de fiscalización la cual se encuentra programada para el II Semestre de 2019 al área del contrato No. 01-055-96, el cumplimiento de todas y cada una de los requerimientos elevados a través del Auto PARN No 1257 de 12 de septiembre de 2018 notificado en estado jurídico No. 038 del 19 de septiembre de 2018, no se podrán levantar las medidas de suspensión de actividades y de prohibición de ingreso de personal impuestas.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)
 Copia: No aplica.
 Elaboró: Hohana Melo Malaver – Abogada VSC
 Revisó: No aplica.
 Fecha de elaboración: 06-08-2019 15:36 PM
 Número de radicado que responde: 20199030553682
 Tipo de respuesta: Informativo
 Archivado en: Expediente No. 01-055-96

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 900500018

Motivo Devolución:
 No hay quien reciba
 No Reside
 No hay
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Difícil acceso)
 Desconocido

54

ZONA

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

Destinatario:
 JOSE DEL CARMEN FONSECA RODRIGUEZ
 CALLE 25 19 47 EDF EL SALITRE APTO 706-
 PAIPA BOYACA
 5FOLIOS

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos	Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Negocio	<input checked="" type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Estado de Gestión:

Entregado

No Personal

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (Difícil acceso)

Desconocido

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

20199030560671

Reclamó: Incongruencia:
 Dev Recu: Portería:

Hora de Entrega: Contador:

Remite: Agencia Nacional de Minería - 900500018
 O.P.: 40569001 - ZONA ZONA
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha ciclo: 09/08/2019 11:51
 País: Colombia
 Valor: \$

www.cadena.com.co - Licencia 00968 del 9 de Septiembre de 2011

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamo:
20 Fa.



Radicado ANM No: 20199030556241

Nobsa, 25-07-2019 12:39 PM

Señor
HUGO MARIO GARZON AVELLA
Calle 29 A No. 15-50
Celular: 3138104611
Paipa-Boyacá.

Asunto: Amparo Administrativo No. 050-2019; Contrato en virtud de aporte No. 01-093-96, radicado No 20199030549892 del día 15 de julio del año 2019.

Por medio del presente, y en su calidad de cotitular del contrato en virtud de aporte No. 01-093-96, me permito informarle que dentro del trámite de la referencia y en cumplimiento de las prescripciones del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ha proferido auto No. PARN- 1221 del día veinticinco (25) de julio de 2019, donde se fijó para el día cinco (05) de septiembre de 2019, a partir de las (9:00 am), la realización de la diligencia de reconocimiento de área

Por otro lado, y en aras de agilizar los procedimientos, se le conmina, para que efectúe acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al señor Alcalde Municipal de Tuta (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los querellados (PERSONAS INDETERMINADAS), indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

Sin otro particular.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Un (01) folio

Copia: "No aplica".

Elaboró: Katherin Fonseca Patiño / Abogada PARM

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 25-07-2019 12:39 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Amparo Administrativo No. 050-2019

cadena courier
SERVICIOS DE ENTREGA

Apreciado(a) Cliente:
HUGO MARIO GARZON AVELLA
CALLE 29A 15 50-
PAIPA

BOYACA
Agencia Nacional de Minería - 900500018
O.P.: 40480408 ZONA ZONA
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 30/07/2019 12:24
Peso: 341-01

Cadenas sa Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 007968 del 9 de Septiembre de 2011 341-01

Motivo Devolución:

<input type="checkbox"/>	No hay quien reciba
<input type="checkbox"/>	No Reside
<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	Dir. Incompleta
<input type="checkbox"/>	Dir. Errada
<input type="checkbox"/>	Otros (Difícil acceso)
<input type="checkbox"/>	Desconocido



2399047640

cadena courier
Agencia Nacional de Minería
900500018



2399047640

ZONA

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Destinatario:
HUGO MARIO GARZON AVELLA
CALLE 29A 15 50-

PAIPA
BOYACA
3138104611

▲ O.P.: 40480408
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 30/07/2019 12:24
CP: 150440
Número de guía: 2399047640
Nombre portería:
URBAN EXPRESS ESPECIAL

Reclamo: Incongruencia:
Dev Recu: Portería:



Hora de Entrega
AM
PM

Contador

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input checked="" type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20199030556241

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

Estado de Gestión:	
Entregado	<input type="checkbox"/>
No Personal	<input type="checkbox"/>
No hay quien reciba	<input checked="" type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>
Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>
Dir. Errada	<input type="checkbox"/>
Otros (Difícil acceso)	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>

Cadenas sa Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 007968 del 9 de Septiembre de 2011



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Nobsa**

AUTO PAR Nobsa -1221 del 25 de julio de 2019

REFERENCIA: AMPARO ADMINISTRATIVO N° 050-2019
TITULO: CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 01-093-96
QUERELLANTE: HUGO MARIO GARZON AVELLA
QUERELLADOS: ABELARDO GRANADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS
MINERAL: CARBON
MUNICIPIO: TUTA

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado No. 20199030549892 del día 15 de julio del año 2019, el señor HUGO MARIO GARZON AVELLA cotitular del contrato en virtud de aporte No. 01-093-96, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de ABELARDO GRANADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, aduciendo:

"(...) interpongo amparo administrativo contra Abelardo Granados con C.C 74.323.351 de Paipa y contra demás personas indeterminadas por el desarrollo de trabajos mineros en la vereda San Nicolás del Municipio de Tuta dentro del contrato en virtud de aporte 01-093-96 del cual soy titular"

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional que el señor HUGO MARIO GARZON AVELLA ostenta la calidad de cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-093-96.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar el oficio correspondiente para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor HUGO MARIO GARZON AVELLA quien recibirá notificación en la Calle 29 A No. 15-50 de la ciudad de Paipa-Boyacá-Colombia. Teléfono 3138104611.

Y a la parte querellada, ABELARDO GRANADOS se ordena librar el oficio correspondiente para que se proceda a la notificación personal a la Calle 21 No. 23-28 de la ciudad de Paipa-Boyacá-Colombia y a las PERSONAS INDETERMINADAS, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo.

En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor(a) Alcalde del Municipio de Tuta, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Tuta, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita al señor HUGO MARIO GARZON AVELLA, en su condición de querellante, para que efectúe acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Tuta (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los querellados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: HUGO MARIO GARZON AVELLA quien recibirá notificación en la Calle 29 A No. 15-50 de la ciudad de Paipa-Boyacá-Colombia. Teléfono 3138104611.

QUERELLADOS: ABELARDO GRANADOS quien recibirá notificaciones en la Calle 21 No. 23-28 de la ciudad de Paipa-Boyacá-Colombia y a las PERSONAS INDETERMINADAS, a quien se les notificará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de Tuta (Boyacá).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Proyecto: Katherin Fonseca Patiño / Abogada PARIÑO



Nobsa, 29-07-2019 08:09 AM

Señor:
JOSE INDALECIO MATEUS MATEUS
Diagonal 21 No. 22-137
Email: joseindaleciom68@hotmail.com
Cel: 3174254535
Paipa - Boyacá

Ref.: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20199030552302 del 16 de julio de 2019 dentro del título minero No. 01-042-96.

Dando respuesta a la solicitud de la referencia, por medio del cual solicita certificado actualizado del estado del contrato de concesión No. 01-042-96, ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de Tuta - Boyacá.

Al respecto me permito hacer constar que:

Que el día primero de Septiembre del año 2000 se suscribió entre la Empresa Nacional Minera Ltda "MINERCOL" LTDA, y el señor José Indalecio Mateus Mateus contrato de explotación No. 01-042-96 dentro del programa básico de contratación, por el termino de 10 años, contados partir del 26 de septiembre de 2001 fecha en la cual se inscribió el contrato en el Registro Minero Nacional.

Con radicado 2011430000229-2 de fecha 31 de enero de 2011 el titular minero solicito prórroga del contrato y mediante radicado 20189030358112 del 16 de abril de 2018, solicita que se adelante los tramites renunciando al derecho de preferencia de acuerdo a la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, en respuesta al Auto PARN- 0477 del 9 de marzo del 2018.

Mediante Auto PARN -0008 del 8 de enero de 2019, se levantó la medida de suspensión de la mina AGUA BLANCA 4, impuesta mediante Auto PARN- 3695 del 20 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de inspección Técnica de Seguimiento y control No. PARN-042-CTM-2018 de 30 de octubre de 2018, acto notificado en el estado jurídico No. 001 del 14 de enero de 2019.



Radicado ANM No: 20199030557441

A la fecha la Agencia Nacional de Minería, se encuentra evaluando técnica y jurídicamente la solicitud de prórroga del contrato presentada por el titular y hasta tanto la autoridad no se pronuncie al respecto, el contrato continua vigente.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa
 Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.
 Elaboró: Sandra Katherine Vanegas Chaparro Abogado GSC PARN
 Revisó: No aplica.
 Fecha de elaboración: <<Fecha Creación>>
 Número de radicado que responde: 20199030552302
 Tipo de respuesta: Total
 Archivado en: expediente 01-042-96

Motivo Devolución:

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (Dificil acceso)

Desconocido

URBAN EXPRESS ESPECIAL

18

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 900500018

2399047654

ZONA

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.

Destinatario:
 JOSE INDALECIO MATEUS MATEUS
 DG 21 22 137

PAIPA
 BOYACA

O.P. 40480408
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 30/07/2019 12:24
 CP: 150440
 Número de guía: 2399047654
 Nombre porteria: URBAN EXPRESS ESPECIAL

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Porteria:

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos
<input checked="" type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input checked="" type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

Estado de Gestión:

Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input checked="" type="checkbox"/> Metal
<input checked="" type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20199030557441

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería

2399047654

Apredado(a) Cliente:
 JOSE INDALECIO MATEUS MATEUS
 DG 21 22 137
 PAIPA
 BOYACA
 Remite: Agencia Nacional de Minería - 900500018
 O.P. 40480408 ZONA ZONA
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 30/07/2019 12:24
 Peso:
 Cadena s.a. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia conyás del 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20199030562221

Nobsa, 12-08-2019 11:53 AM

Señor:

ANGEL ARCE CAMACHO

Gerente General COOPROVAL O.C

Email: cooproval800@gmail.com

Kilometro 6 Vía Paz Del Rio - Socha

Cel: 3107852453

Socha

Ref.: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20199030559092 del 01 de Agosto de 2019 dentro del título minero No. 070-93

Dando respuesta a la solicitud de la referencia, por medio del cual solicita certificado de estado del título de la referencia otorgado a la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA COOPROVAL O.C, con Nit 800.145.904-8, según contrato minero No 070-93.

Al respecto me permito hacer constar que:

El día 16 de julio de 1993, CARBONES DE COLOMBIA S.A - CARBOCOL S.A y la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA - COOPROVAL LTDA, suscribieron Contrato en Virtud de Aportes No. 070-93, para el desarrollo de un proyecto carbonífero en sus etapas de construcción y montaje, en un área de 213 hectáreas y 8594 metros cuadrados localizado en la jurisdicción del municipio de Socha, Departamento de Boyacá, con una duración de diez años (10) contados a partir del veintiséis (26) de octubre de 1994, fecha en la cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

A través de OTRO SI No. 1 de fecha 15 de abril de 1996, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de marzo de 1997, se dispuso ampliar el Área del contrato de en Virtud de Aportes, indicado en el artículo primero, denominado "objeto" que el área definitiva del contrato en virtud de Aportes No. 070-93, comprende una extensión superficiaria total de 290 hectáreas y 7.883 metros cuadrados.

Que mediante oficio No. 120-0512-98 del 02 de julio de 1998, la Empresa COLOMBIANA DE CARBON LTDA - ECOCARBON, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula vigésima tercera del Contrato No. 070-93 impuso multa equivalente a dos (2) salario mínimos legales mensuales para dicha anualidad, concediendo el termino de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de septiembre de 1999. Suma de dinero que fue cancelada por parte de la empresa titular minera el día 17 de julio de 1998.

ds



Radicado ANM No: 20199030562221

A través de Resolución No. SFOM-130 del 26 de mayo de 2006, se prorrogó el contrato en virtud de Aportes No. 070-93 por el término de (10) años contados a partir del veintiséis (26) de octubre de 2004. Acto administrativo inscrito en el registro minero Nacional el día 22 de agosto de 2006.

Mediante Resolución VSC 002688 de 13 de diciembre de 2017, se ordenó al Grupo de Catastro y Registro, CORREGIR en el Registro Minero Nacional el nombre de la sociedad titular del Contrato en Virtud De Aportes No 070-93 de COPROVAL por el de ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA COOPROVAL O.C, identificado con Nit 800.145.904-8Minero; así mismo se ordenó corregir el número de Nit de la sociedad titular de U-7777700356 por el No. 800.145.904-8.

A través de Auto 1037 de 04 de junio de 2019, notificado en estado jurídico No. 023 de 10 de junio de 2019, se pone en conocimiento de los concesionarios el Informe Final de Investigaciones de accidente, emitido como resultado del accidente mortal ocurrido el 16 de febrero de 2019 y se hicieron algunos requerimientos, de conformidad con los numerales 2.1, 2.2, 2.3, y 2.4 del mencionado acto Administrativo.

A través de Auto 1098 de 13 de junio de 2019, notificado en estado jurídico No. 024 de 14 de junio de 2019, resultado del informe de visita No PARN-JRPT 007-2019 de mayo de 2019, se hicieron algunos requerimientos, conforme a lo establecido en el numeral 2 del citado Acto Administrativo.

De otra parte, me permito informarle que a la fecha se adelanta evaluación técnica y jurídica integral al expediente 070-93 a fin de evaluar las obligaciones allegadas y determinar así en pronunciamiento oficial, el estado de cumplimiento de obligaciones. Por lo demás, resulta pertinente precisar que mientras la autoridad minera no profiera un acto administrativo sancionatorio de caducidad y/o de terminación, el Contrato de Concesión No. 070-93 se considera VIGENTE.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Hohana Melo Malaver Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: <<Fecha Creación>>

Número de radicado que responde: 20199030559092

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 070-93

cadena courier
The delivery experts

Apreciado(a) Cliente:

ANGEL ARCE CAMACHO
KM 6 VIA PAZ DE RIO SOCHA,
SOCHA

BOYACA

Remisente: Agencia Nacional de Minería - 900500018

O.P. - 40595208 ZONA ZONA

Planta Origen: MEDELLIN

Fecha Ciclo: 13/08/2019 14:51

Preso:

Valor:

18

Motivo Devolución:

<input type="checkbox"/>	No hay quien reciba
<input type="checkbox"/>	No Reside
<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	Dir. Incompleta
<input type="checkbox"/>	Dir. Errada
<input type="checkbox"/>	Otros (Difícil acceso)
<input type="checkbox"/>	Desconocido



2399048787

cadena courier
Agencia Nacional de Minería
Minería
900500018



2399048787

ZONA

<input type="checkbox"/>	ENE.	<input type="checkbox"/>	FEB.	<input type="checkbox"/>	MAR.	<input type="checkbox"/>	ABR.	<input type="checkbox"/>	MAY.	<input type="checkbox"/>	JUN.	<input type="checkbox"/>	JUL.	<input type="checkbox"/>	AGO.	<input type="checkbox"/>	SEP.	<input type="checkbox"/>	OCT.	<input type="checkbox"/>	NOV.	<input type="checkbox"/>	DIC.																																						
<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2	<input type="checkbox"/>	3	<input type="checkbox"/>	4	<input type="checkbox"/>	5	<input type="checkbox"/>	6	<input type="checkbox"/>	7	<input type="checkbox"/>	8	<input type="checkbox"/>	9	<input type="checkbox"/>	10	<input type="checkbox"/>	11	<input type="checkbox"/>	12	<input type="checkbox"/>	13	<input type="checkbox"/>	14	<input type="checkbox"/>	15	<input type="checkbox"/>	16	<input type="checkbox"/>	17	<input type="checkbox"/>	18	<input type="checkbox"/>	19	<input type="checkbox"/>	20	<input type="checkbox"/>	21	<input type="checkbox"/>	22	<input type="checkbox"/>	23	<input type="checkbox"/>	24	<input type="checkbox"/>	25	<input type="checkbox"/>	26	<input type="checkbox"/>	27	<input type="checkbox"/>	28	<input type="checkbox"/>	29	<input type="checkbox"/>	30	<input type="checkbox"/>	31

Destinatario:
ANGEL ARCE CAMACHO
KM 6 VIA PAZ DE RIO SOCHA-

▲ O.P. 40595208
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 13/08/2019 14:51
CP: 151640
Número de guía: 2399048787
Nombre porteria:
URBAN EXPRESS ESPECIAL

SOCHA
BOYACA
3107852453

Reclamar: Incongruencia:
Dev Recu: Porteria:



Hora de Entrega: AM PM
Contador: 18

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos
<input type="checkbox"/> Casa	1
<input type="checkbox"/> Edificio	2
<input type="checkbox"/> Negocio	3
<input type="checkbox"/> Conjunto	4
<input type="checkbox"/> Oficina	+4

Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Estado de Gestión:
Entregado <input type="checkbox"/>
No Personal <input type="checkbox"/>
No hay quien reciba <input type="checkbox"/>
No Reside <input type="checkbox"/>
Rehusado <input checked="" type="checkbox"/>
Dir. Incompleta <input type="checkbox"/>
Dir. Errada <input type="checkbox"/>
Otros (Difícil acceso) <input type="checkbox"/>
Desconocido <input type="checkbox"/>

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20199030562221

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega: _____

cadena s.a. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 0019968 del 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20199030554301

Nobsa, 18-07-2019 17:25 PM

Señores:

CARMEN ELISA MATEUS JAIMES
HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS
Alameda reservado casa 15 Cajicá Cundinamarca.
Tel. 3204883822 – (091) 8795817
Correo electrónico jaimesmateus@yahoo.com

Asunto: Radicado No. 20195500793262 del día 30 de abril del año 2019
Amparo Administrativo No. 039-2019
Expediente EAM-141

Cordial saludo,

Por medio del presente y en su calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. EAM-141, me permito informarles que dentro del trámite de la referencia se ha proferido el Auto PARN 1099 de fecha trece (13) de junio de 2019, dentro del cual se fijó como fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento de área, señalada en el artículo 309 de la ley 685 de 2001, el día trece (13) de agosto de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: un (1) folio Auto PARN 1099 de fecha 13 de junio de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Hohana Melo Malaver Abogada PARN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 18-07-2019 17:22 PM

Número de radicado que responde 20195500793262

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Carpeta de Amparo No. EAM- 141

cadena courier
Correos y Paquetes

Motivo Devolución:
 No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Difícil acceso)
 Desconocido



Apreciado(a) Cliente:
 CARMEN ELISA METEUS JAIMES // HECTOR GUTIERREZ
 ALMEDA REVERSADO CASA 15-
 CAJICA
 CUNDINAMARCA
 Correo Nacional de Merida - 900500018
 O.P. 40414104
 Zona: ZONA
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 23/07/2019 12:23
 Peso:
 Valor:

341-01
 Licencia 001998 del 9 de Septiembre de 2011
 Cadena S.A. Tel: (57) (4) 318 6666 - www.cadena.com.co

cadena courier
 Agencia Nacional de Correos y Paquetes S.A.
 Minería
 900500018



ZONA

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OKT	NOV	DIC				
<input type="checkbox"/>															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>															
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
<input type="checkbox"/>															

Destinatario:
 CARMEN ELISA METEUS JAIMES // HECTOR GUTIERREZ
 ALMEDA REVERSADO CASA 15-

O.P. 40414104
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 23/07/2019 12:23
CP: 250240
Número de guía: 15301726500
Nombre porteria:
 VERCOURRIER ESPECIAL

CAJICA
 CUNDINAMARCA
 3204883822

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Porteria:



Producto: 341-01

Inmueble	Pisos
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
 20199030554301

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

Hora de Entrega	Contador
AM PM	

Estado de Gestión:

Entregado	<input type="checkbox"/>
No Personal	<input type="checkbox"/>
No hay quien reciba	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input type="checkbox"/>
Dir. Incompleta	<input checked="" type="checkbox"/>
Dir. Errada	<input type="checkbox"/>
Otros (Difícil acceso)	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 318 6666 - www.cadena.com.co - Licencia 001998 del 9 de Septiembre de 2011

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Nobsa**

AUTO PAR Nobsa -1099 del 13 de junio de 2019

REFERENCIA: AMPARO ADMINISTRATIVO N° 039 -2019
TITULO: CONTRATO DE CONCESIÓN No EAM-141
QUERELLANTES: CARMEN ELISA MATEUS JAIMES Y HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS
QUERELLADO: LUIS REAL AGUILAR
MINERAL: ESMERALDA
MUNICIPIO: QUÍPAMA

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado No. 20195500793262 del día 30 de abril del año 2019, los señores CARMEN ELISA MATEUS JAIMES Y HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS en su condición de titulares del Contrato de Concesión N° EAM-141, presentaron solicitud de Amparo Administrativo en contra del señor LUIS REAL AGUILAR argumentando lo siguiente:

"(...) en calidad de titulares mineros del contrato minero EAM-141, proyecto minero para la explotación de Esmeraldas, localizado en el municipio Quípama Boyacá Vereda Balcón, ponemos en conocimiento a la ANM que dentro de nuestro título minero se vienen desarrollando desde hace varios días actividades de minera bajo tierra en las siguientes coordenadas planas: Este 987361.429 y Norte: 1103152.468 altura 1088 m.s.n.m, dichas labores no cuentan con nuestro consentimiento y desconocemos la modalidad de seguridad social con las que labora el personal, por lo tanto manifestamos que cualquier calamidad laboral que se llegue a presentar en dichas labores no es responsabilidad de los titulares del contrato EAM-141, a su vez nos preocupa que estas actividades perturben nuestros trámites que venimos adelantando ante la ANM y ante CORPOBOYACÁ.

La bocamina localizada en la vereda Balcón, el estéril que sale del túnel es depositado en el cauce de la quebrada el Gaudal. Cuenta con cableado eléctrico poniendo en riesgo la vida del personal dado que no se maneja con las normas técnicas como lo sería cable encauchetado, a su vez la acumulación de gases genera un alto riesgo dado que no se cuenta con un sistema de ventilación al interior del túnel.

El material estéril que sale de las labores mineras es depositado directamente sobre el cauce de la quebrada el Gaudal sin control alguno. Incumpliendo con el decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 el cual cito a continuación: Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974. (...)"

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional que los solicitantes, CARMEN ELISA MATEUS JAIMES Y HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS ostentan la calidad de titulares del Contrato de Concesión No EAM-141.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día TRECE (13) DE AGOSTO DE 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señores CARMEN ELISA MATEUS JAIMES Y HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS, en Alameda reservado casa 15 Cajicá Cundinamarca. Correo electrónico jaimesmateus@yahoo.com

Y a la parte querellada, señor LUIS REAL AGUILAR, en el municipio de Quípama Boyacá, vereda Balcón través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor(a) Alcalde del Municipio de Quípama, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Quípama, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita a los señores CARMEN ELISA MATEUS JAIMES Y HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS, en su condición de Querellantes, para que efectúen acompañamiento, por sí mismos o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Quípama (Boyacá), a fin de surtir la notificación al Querellado, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUÉRELLANTES: CARMEN ELISA MATEUS JAIMES Y HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS, cotitular del Contrato de Concesión N° EAM-141, quienes recibirán notificación en Alameda reservado casa 15 Cajicá Cundinamarca. Correo electrónico jaimesmateus@yahoo.com

QUERELLADO: LUIS REAL AGUILAR, a quien se les notificará en el municipio de Quípama Boyacá, vereda Balcón del municipio de Quípama Boyacá, por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de Quípama (Boyacá).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa



Radicado ANM No: 20199030561291

Nobsa, 09-08-2019 09:33 AM

Señora:

AURA MARIA RODRÍGUEZ VARGAS

Email: ladrilleraelporvenir@hotmail.com

Solcima.sas@gmail.com

Celular: 3102908606

Dirección: Kilómetro 3 vía Toca

País: COLOMBIA

Departamento: BOYACA

Municipio: TOCA

Asunto: Respuesta radicado No. 20199030544552 de 08 de julio de 2019. Título minero 17582

Cordial saludo:

En atención al radicado indicado en el asunto, me permito informarle que el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 000433 de 23 de mayo de 2019, fue asignado a un profesional competente a efectos de ser abordado en los términos del Capítulo VI de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que una vez la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería emita el acto administrativo que en derecho corresponda, éste le será notificado en debida forma a las partes interesadas.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Experto GEMT/VCT. 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 08-08-2019 08:33 AM

Número de radicado que responde: 20199030544552.

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Expediente 17582



Radicado ANM No: 20199030562671

Nobsa, 13-08-2019 11:19 AM

Señor
EDUARDO GRACIA SUAREZ
Carrera 33 N° 9ª - 47
Tel 3118487707
Duitama - Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado N° 20199030561372 del 09 de agosto de 2019 – Título Minero N° FD6-093

Respetado señor,

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través del cual se solicita la evaluación al PTO del contrato de concesión FD6-093, me permito informarle que su petición será resuelta en el menor tiempo posible, para lo cual le será asignado a uno de los profesionales adscritos al Punto de Atención Regional Nobsa. El resultado de su evaluación será acogido mediante acto administrativo el cual le será notificado, para lo cual se le recomienda estar atento a las notificaciones publicadas en la página Web de la entidad o en la Oficina de Atención al Miñero.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Argelio Cáceres Montoya - Abogado VSCSM PABM

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 13-08-2019 11:16 AM

Número de radicado que responde: 20199030561372

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente N° FD6-093

cadena courier
www.cadena.com.co

Apreciado(a) Cliente:

EDUARDO GRACIA SUAREZ

CRA 33 9A 47-

DUITAMA

BOYACA

Compañía Agencia Nacional de Minería - 900500018

Origen: Zona NOZONG

Planta Origen: MEDELLIN

Fecha Ciclo: 14/08/2019 12:43

Peso: Valor:

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co

Motivo Devolución:

<input type="checkbox"/>	No hay quien reciba
<input type="checkbox"/>	No Reside
<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	Dir. Incompleta
<input type="checkbox"/>	Dir. Errada
<input type="checkbox"/>	Otros (Dificil acceso)
<input type="checkbox"/>	Desconocido

URBAN EXPRESS ESPECIAL



35

cadena courier
Agencia Nacional de Minería
900500018



2399048869

ZONA NOZONG

<input type="checkbox"/>	ENE.	<input type="checkbox"/>	FEB.	<input type="checkbox"/>	MAR.	<input type="checkbox"/>	ABR.	<input type="checkbox"/>	MAY.	<input type="checkbox"/>	JUN.	<input type="checkbox"/>	JUL.	<input checked="" type="checkbox"/>	AGO.	<input type="checkbox"/>	SEP.	<input type="checkbox"/>	OCT.	<input type="checkbox"/>	NOV.	<input type="checkbox"/>	DIC.								
<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2	<input type="checkbox"/>	3	<input type="checkbox"/>	4	<input type="checkbox"/>	5	<input type="checkbox"/>	6	<input type="checkbox"/>	7	<input type="checkbox"/>	8	<input type="checkbox"/>	9	<input type="checkbox"/>	10	<input type="checkbox"/>	11	<input type="checkbox"/>	12	<input type="checkbox"/>	13	<input type="checkbox"/>	14	<input type="checkbox"/>	15	<input type="checkbox"/>	16
<input checked="" type="checkbox"/>	17	<input type="checkbox"/>	18	<input type="checkbox"/>	19	<input type="checkbox"/>	20	<input type="checkbox"/>	21	<input type="checkbox"/>	22	<input type="checkbox"/>	23	<input type="checkbox"/>	24	<input type="checkbox"/>	25	<input type="checkbox"/>	26	<input type="checkbox"/>	27	<input type="checkbox"/>	28	<input type="checkbox"/>	29	<input type="checkbox"/>	30	<input type="checkbox"/>	31		

Destinatario:
EDUARDO GRACIA SUAREZ
CRA 33 9A 47-

O.P. 40595304
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 14/08/2019 12:43
CP:
Número de guía: 2399048869
Nombre porteria:
URBAN EXPRESS ESPECIAL

DUITAMA
BOYACA
3118487707

Reclamo: Incongruencia:
Dev Recu: Porteria:



Producto: 341-01

35

Inmueble	Pisos
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input checked="" type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Hora de Entrega	Contador
AM	
PM	

Estado de Gestión:	
Entregado	<input type="checkbox"/>
No Personal	<input type="checkbox"/>
No hay quien reciba	<input checked="" type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input type="checkbox"/>
Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>
Dir. Errada	<input type="checkbox"/>
Otros (Dificil acceso)	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20199030562671

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011



Nobsa, 15-08-2019 14:53 PM

Señor:

ANGEL ARCE CAMACHO

Kilómetro 6 Vía Paz del Río - Socha

Celular: 3115144514

Correo electrónico: cooproval800@gmail.com

Socha (Boyacá)

**Asunto: Su oficio presentado bajo radicado No 20199030554612 del 19 de julio de 2019
-Título Minero No 070-93**

Dando alcance al radicado de la referencia, a través de la cual solicita:

"... la autorización para la realización de las actividades de mantenimiento en la mina San Antonio 2 teniendo en cuenta el radicado del informe de cumplimiento de aplicación de medidas preventivas con fecha de radicación del 26 de mayo de presente bajo el No 2099030531972 por parte de JOSE LEOPOLDO SÁNCHEZ, cabe anotar que la mina ya fue sujeta de seguimiento por parte de ARL POSITIVA y por fiscalización de esta entidad..."

Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Revisado el expediente contentivo del título minero No 070-93, se tiene lo siguiente:

Los días del 06 al 10 de mayo de 2019, se realizó inspección de campo al área del título referido, de la cual se elaboró el informe PARN-JRPT-007-2019 de mayo de 2019, y de cuyo informe se profirió el Auto PARN- 1098 del 13 de junio de 2019.

Ahora bien, en el capítulo de antecedentes del Auto PARN- 1098 del 13 de junio de 2019, se hace claridad respecto de la MINA SAN ANTONIO 2, que frente al requerimiento elevado bajo apremio de multa en Auto PARN-1248 del 7 de septiembre de 2018, proferido en virtud del informe PARN-RNIBC-016-2018, específicamente: *"informe detallado, soportado con registro fotográfico y demás elementos que sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento y avance de requerimientos efectuados en el informe PARN-RNIBC-016-2018 de mayo 2018 "*, se evidenció que no fue posible verificar en campo las siguientes medidas adoptadas en dicho informe:

2.8.7 Realizar reforcé en el sostenimiento de todos los niveles de la Mina San Antonio 2

(...)

2.8.18 Sellar o hermetizar los tambores inactivos existentes en las guías de la Mina San

Antonio 2

(...)

2.8.20 Acondicionar y mejorar los empalmes de los ductos de ventilación para mejorar



Radicado ANM No: 20199030563511

la entrada de aire a los frentes de trabajo en la Minas San Antonio 2

En este orden de ideas, se puede determinar, que contrario a no permitirle al señor José Leopoldo Sánchez Estupiñán, la ejecución de las labores arriba mencionadas, las cuales corresponden a labores de mantenimiento, se le esta es requiriendo bajo apremio de multa el cumplimiento de las mismas; por lo tanto, es su deber realizarlas, aclarando que única y exclusivamente podrá efectuar las labores ordenadas en los Autos PARN-1248 del 7 de septiembre de 2018, en concordancia con el Auto PARN- 1098 del 13 de junio de 2019.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino – Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 15-08-2019 14:36 PM

Número de radicado que responde: 20199030554612

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No 070-93



Radicado ANM No: 20199030555111

Nobsa, 23-07-2019 07:08 AM

Doctor:

CARLOS BALDUINO VARGAS LOZANO

Carrera 10 No. 21-15 Of. 903 20 No. 10-26-Tunja-Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20199030546782 del día 10 de julio de 2019

Respetado doctor Vargas:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito informar lo siguiente:

1. Sea lo primero informarle que en materia de servidumbres mineras, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 685 de 2001, sobre la naturaleza de los derechos de los beneficiarios de los títulos mineros o contrato de concesión no se transfiere al beneficiario el derecho a la propiedad de los minerales "in situ", sino el de establecer, en forma exclusiva y temporal dentro del área otorgada la existencia de minerales en cantidad y calidad aprovechables, a apropiárselos mediante su extracción o capitación y a **gravar los predios de terceros con la servidumbres necesarias para el ejercicio eficiente de dichas actividades.**

En cuanto al procedimiento, el Código de Minas prevé que la caución que se fije dentro del trámite de servidumbre será la señalada por el alcalde respectivo:

ARTÍCULO 285. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LAS SERVIDUMBRES. *Cuando por motivo del ejercicio de las servidumbres legales, necesarias para el uso y beneficio de las obras y trabajos mineros, el propietario o poseedor de los terrenos sirvientes pidiere ante el alcalde se fije una caución al minero en los términos del artículo 184 de este Código, se ordenará que por un perito se estime su monto dentro del término de treinta (30) días. Una vez rendido el dictamen, el alcalde señalará dicha caución en los cinco (5) días siguientes. La decisión será apelable ante el Gobernador en el efecto devolutivo y solo se concederá si el interesado constituye provisionalmente tal garantía, en la cuantía fijada por el alcalde.*

La cuantía de la caución, una vez en firme, podrá ser revisada por el juez del lugar de ubicación de los predios de acuerdo con las reglas generales de



Radicado ANM No: 20199030555111

competencia y de trámite del Código de Procedimiento Civil.

2. Así mismo, conviene señalar que el artículo 168 de la Ley 685 de 2001, prescribe que las servidumbres en beneficio de la minería son legales o forzosas, vale decir, **operan por ministerio de la Ley por considerarse que la actividad minera comporta una utilidad pública en los terminas del artículo 13 ibídem¹.**
3. En consecuencia, la servidumbre minera puede ejercerse aun en contra de la voluntad del propietario poseedor u ocupante del predio sirviente y bastando el otorgamiento y exhibición del título minero debe operar el ejercicio de la servidumbre por ministerio de la Ley y por ende, los titulares del predio donde se ha otorgado el derecho a explorar y explotar el recurso minero deben permitir el desarrollo el ejercicio del proyecto minero amparado bajo el contrato de concesión minera No. 01076-15, previo el tramite adelantado ante el Alcalde municipal respectivo,

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 23-07-2019 07:04 AM

Número de radicado que responde: 20199030546782

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 01076-15

¹ ARTÍCULO 13. UTILIDAD PÚBLICA. En desarrollo del artículo 58 de la Constitución Política, declárase de utilidad pública e interés social la industria minera en todas sus ramas y fases. Por tanto podrán decretarse a su favor, a solicitud de parte interesada y por los procedimientos establecidos en este Código, las expropiaciones de la propiedad de los bienes inmuebles y demás derechos constituidos sobre los mismos, que sean necesarios para su ejercicio y eficiente desarrollo.

La expropiación consagrada en este artículo, en ningún caso procederá sobre los bienes adquiridos, construidos o destinados por los beneficiarios de un título minero, para su exploración o explotación o para el ejercicio de sus correspondientes servidumbres.

